

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES
SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE NAVACERRADA
QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL
MUNICIPIO DE NAVACERRADA Y REALICEN ACTIVIDADES
EN MATERIA DE CULTURA, FORMACIÓN, DEPORTE, OCIO,
MEDIOAMBIENTALES Y/ O SOCIALES, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en el municipio de Navacerrada, destinadas a financiar los proyectos que tengan como objeto primordial el fomento de las actividades propias de este tipo de asociaciones y en el marco de las Bases Reguladoras de la Concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro del Ayuntamiento de Navacerrada, aprobadas en la junta de gobierno el día 18 de noviembre de 2016 y la posterior modificación de las mismas bases en la junta de gobierno de fecha 15 de septiembre de 2017.

Entre las competencias atribuidas a la Concejalía de Participación Ciudadana, destaca la difusión de actividades entre las asociaciones del municipio con especial referencia a la promoción de las vías de participación de los ciudadanos en las mencionadas actividades a través de las entidades en las que se integran.

En concreto, ha prestado su apoyo a las entidades sin ánimo de lucro ubicadas en su ámbito territorial para la realización de actividades mediante una convocatoria anual de subvenciones destinada a sufragar los gastos surgidos con los motivos anteriormente referidos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de publicar, previamente a las convocatorias de ayudas, las bases reguladoras de las mismas.

Para ello, en las Juntas de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016 y 15 de septiembre de 2017 se han establecido las bases reguladoras de las ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades.

Por ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas,

DISPONGO

**Convocatoria de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro
del municipio de Navacerrada para la realización de actividades para el
año 2017**

Artículo primero.- *Objeto, bases reguladoras y cuantía.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades, con arreglo a las Bases Reguladoras aprobadas en las Juntas de Gobierno Local del 18 de noviembre de 2016 y 15 de septiembre de 2017, regulando la asignación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Navacerrada a las asociaciones, clubs, peñas y otras entidades con personalidad jurídica propia inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y realicen actividades en materia de cultura, formación, deporte, de ocio, medioambientales y/ o actividades de carácter social

El importe de las ayudas asciende a 10.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida, 924-489 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Navacerrada para el año 2017.

La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto en el citado presupuesto.

Artículo segundo.- *Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones con una antigüedad mínima de 1 año con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No estar incurso en alguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Navacerrada, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- d) Realizar la actividad objeto de subvención en el ámbito territorial del municipio de Navacerrada y/o de la Comunidad de Madrid.
- e) No ser beneficiario de una subvención con asignación nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Navacerrada para la realización de actividades con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual.

Los requisitos deberán mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención

Artículo tercero.- *Solicitudes y documentación.*

Cada entidad podrá presentar una solicitud de ayuda para la realización de una actividad.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la convocatoria por conducto de las Bases de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicará dicha convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navacerrada, plaza de los Ángeles, 1, 28491 Navacerrada

Las solicitudes estarán disponibles en el Registro del Ayuntamiento de Navacerrada y en la página web www.aytonavacerrada.org

Su presentación se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Navacerrada o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío y presentación.

La solicitud deberá cumplimentarse en los formularios homologados:

1. Solicitud. Formulario: "Solicitud de ayuda para las actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro de Navacerrada", que deberá suscribirse por el representante legal de la entidad.
2. La documentación a aportar es la siguiente:
 - a. Acreditativa de la identidad:
 - i. 2.1. Original y copia de los Estatutos. En el caso de que la entidad solicitante sea una Asociación, estos deberán estar formalizados según lo establecido en la Ley Orgánica 7/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
 - ii. 2.2. Original y copia del documento acreditativo

de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

- iii. 2.3. Original y copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- iv. 2.4. Original y copia del código de identificación fiscal de la entidad.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, aquellas entidades que hayan sido solicitantes con la documentación debidamente presentada en la convocatoria anterior, y cuyas circunstancias no hayan sufrido modificación alguna, no necesitarán aportar en la solicitud la documentación referida a la identidad, previa declaración expresa en este sentido.

- 3. Certificado del Secretario de la entidad relativo al número de socios, al acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y a la acreditación del representante legal de la entidad. (Formulario: "Acreditación de la persona firmante de la solicitud de subvención como representante legal de la entidad y acreditación del número de socios")
- 4. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones
- 5. Proyecto específico de la actividad para la que se formula solicitud, cuya realización deberá tener lugar dentro del período establecido en el artículo cuarto.
- 6. Presupuesto de gastos y financiación prevista
- 7. Memoria de las actividades realizadas en el año en curso.
- 8. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberían acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los

aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde su suspensión.

Una vez expedidas las certificaciones, estas tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

Artículo cuarto.- *Gastos subvencionables y período de ejecución.*

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada estén relacionados con el objeto o la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios.

En todo caso, no son subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de mantenimiento y de funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono e internet, entre otros.

- Comidas y gastos de representación o similares.

La Ayuda concedida será destinada a los proyectos presentados y/o la realización del proyecto subvencionado a desarrollar dentro del plazo de la convocatoria.

La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación o, en su caso, al reintegro, en los términos establecidos en la base decimoquinta.

El período computable para la realización de las actividades será desde el 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017.

Artículo quinto.- *Procedimiento de concesión, órganos de instrucción y resolución.*

La Presidenta de la Comisión será la Alcaldesa del Ayuntamiento, vocales serán el Concejal de Hacienda y un técnico designado por éste. Igualmente designará a un funcionario para que realice las funciones de secretario.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Concejalía de Hacienda como órgano instructor, emitirá informe en el que se tendrían en consideración los criterios establecidos en el artículo sexto.

Artículo sexto.-

Criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención.

Actividades que se realicen en el ámbito del municipio de Navacerrada o repercusión en el mismo, definiendo claramente los objetivos que se persiguen con sus gastos de funcionamiento.

b) Número de ciudadanos y ámbito territorial que se beneficiarán de la realización de las actividades culturales que se financien con la subvención.

c) Fomento del arraigo territorial de las actividades y aptitud de éstas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

d) Porcentaje de financiación propia de la entidad privada sin ánimo de lucro con destino a las actividades a subvencionar y otras ayudas recibidas para la misma finalidad.

e) Promoción de la participación en niveles de formación: talleres, conferencias, exposiciones, actuaciones, etc...

f) Los gastos e ingresos realizados por la entidad:

- Gastos.-Todos los gastos realizados para el desarrollo de la actividad propia de la asociación.
- Ingresos.-Todos los ingresos que percibe la entidad: patrocinio, cuotas de socios, subvenciones, ingresos varios.

Baremo de Puntuación:

1. Interés del proyecto a subvencionar:

- Calidad de la propuesta: la elaboración técnica de los proyectos: **hasta 6 puntos**
- Originalidad del proyecto: **hasta 6 puntos**.
- Repercusión de las actividades que realizan. Aquí se establecerá una ponderación entre: el número de actividades que se hayan realizado, el número de destinatarios de dichas actividades: **Hasta 6 puntos**.

2. Antigüedad de la entidad: **de 0 a 5 puntos**

- Menos de dos años: 1 punto.
- De dos a cinco años: 2 puntos.
- De seis a ocho años: 3 puntos.
- De ocho a diez años: 4 puntos.
- Más de diez años: 5 puntos.

3. Número de socios, **de 0 a 5 puntos**.

- Hasta 20 socios: 1 punto.
- De 21 a 50 socios: 2 puntos.
- De 51 a 100 socios: 3 puntos.
- De 101 a 200 socios: 4 puntos.

- Más de 200: 5 puntos.

4. Destinatarios del proyecto, de **0 a 5** puntos:

- Entorno de la propia entidad: 2 puntos.
- Colectivos específicos: 4 puntos.
- Comunidad en general: 6 puntos.

5. Por los gastos totales de acuerdo a los criterios de valoración:

- Hasta 500 euros: 1 punto.
- De 501 a 1.000 euros: 2 puntos.
- De 1.001 a 2.000 euros: 3 puntos.
- De 2.001 a 4.000 euros: 4 puntos.
- Más de 4.000 euros: 5 puntos.

6. Por antigüedad de inscripción en el Registro de Asociaciones Municipal:

- Hasta un año: 1 punto.
- Dos años: 2 puntos.
- Tres años: 3 puntos.
- Cuatro años: 4 puntos.
- Cinco o más: 5 puntos.

Artículo séptimo.- Instrucción y resolución.

El órgano instructor del procedimiento es la Concejalía de Hacienda que emitirá informe en el que se tendrán en consideración los criterios establecidos en el artículo sexto y que resolverá mediante Orden de resolución firmada por el órgano competente

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud

Las órdenes de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los Beneficiarios. La orden de desestimación de las restantes solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navacerrada. Así mismo se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo octavo.- Determinación de la cuantía

Se propone realizarla conforme a la siguiente fórmula

Presupuesto total de la subvención/total de puntuación obtenida por todas las asociaciones=precio por punto.

Después multiplicaremos el precio por punto por la puntuación total que ha recibido cada asociación, de esta manera nunca nos pasaremos el presupuesto total que se le ha asignado en la partida presupuestaria.

En todo caso se establecerá un máximo de 2.000 euros por entidad.

Artículo noveno.- Justificación de la subvención.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención es el 15 de noviembre de 2017.

La justificación de la subvención se realizará con la siguiente documentación:

1. Memoria, suscrita por el representante legal de la entidad, acreditativa del proyecto subvencionado, en la que se hará constar la fecha de realización y el municipio donde haya tenido lugar.
2. Cuenta justificativa de la actividad subvencionada, que se cumplimentará en el formulario: "Cuenta justificativa de la subvención y declaración de ayudas recibidas"

En todo caso el importe de las subvenciones percibidas con destino a igual proyecto o actividad, sumado a la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Navacerrada, no podrá exceder del 100 por 100 de su coste.

3. Original y copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, hasta el importe de la ayuda concedida.

Las fechas de emisión de las facturas o de los otros documentos justificativos del gasto aportados no podrán estar comprendidas fuera del período subvencionable establecido en el artículo séptimo.

En el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, las entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que ésta no sea la propuesta económica más ventajosa.

Todo ello salvo que, por las especiales características de los gastos, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o

presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social

Dichas certificaciones deberían estar expedidas a efectos generales o de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad

Igualmente se considerarían cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberían acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Artículo décimo.- *Recursos*

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Disposición final. *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD D/MADRID.

Navacerrada, a 18 de octubre de 2017

Ana Paula Espinosa Izquierdo
ALCALDESA

